



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 9 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
22/03/2023

Convenio Marco con el Instituto Superior de Formación Docente 11

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-416-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con el Instituto Superior de Formación Docente 11;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco a suscribirse, entre el Instituto Superior de Formación Docente 11; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE 11, con domicilio legal en la calle Ituzaingo 1770, Lanús, representada para este acto por el Sr. Javier Mendez DNI 21.762.252 en su carácter de Director en adelante denominada "ISFD 11" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco del presente Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación que sea acordado por las "PARTES" será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos se formalizará y suscribirá por separado, conformando Anexos del presente CONVENIO Marco.

CUARTA: LAS PARTES podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente **CONVENIO** no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre **LAS PARTES**, las que mantienen tanto su individualidad y personalidad jurídica como su responsabilidad económica y/o contable, amén de la autonomía de sus respectivas particular— plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y comisiones. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO** dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado. Cada una de ellas deberá hacerse responsable de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

SEXTA: Los nombres y logotipos del **ISFD 11** y de la **UNLa** son marcas registradas. Como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios. El **ISFD 11** y la **UNLa** se comprometen a consensuar previamente y por escrito la utilización de sus imágenes



Universidad Nacional de Lanús

institucionales y otros elementos distintivos en las acciones de publicidad y difusión, derivadas única y exclusivamente del cumplimiento del presente **CONVENIO**.

SEPTIMA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

NOVENA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ___ días del mes de _____ de 2023.

Hoja de firmas